

DIARIO OFICIAL 12,327 viernes 14 de abril de 1905

LEY NÚMERO 12 DE 1905

(8 DE ABRIL)

por la cual se autoriza la reglamentación del ejercicio de la medicina y de la abogacía.

La Asamblea Nacional Constituyente y Legislativo de Colombia

DECRETA:

Artículo único. Autorízase al Gobierno para que reglamente el ejercicio de la medicina y la abogacía, de acuerdo con las opiniones que emitan sobre el particular las respectivas Academias nacionales.

Parágrafo. Los decretos que en tal virtud expida el Poder Ejecutivo tendrán fuerza legal.

Dada en Bogotá, a seis de Abril de mil novecientos cinco.

El Presidente,

ENRIQUE RESTREPO GARCÍA

El Secretario, Luis Felipe Angulo.

Poder Ejecutivo-Bogotá, Abril 8 de 1905.

Publíquese y ejecútese.

(L.S)

R. REYES

El Ministro de Instrucción Pública,

CARLOS CUERVO MARQUEZ